



BUIN, 23 ABR 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1417 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5,12 y 63 letras i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 5.842 de fecha 08 de abril de 2025, ingresada por el Gobierno Regional de Santiago, donde remite la Resolución Exenta N° 658 que aprueba el instructivo para la postulación de iniciativas de inversiones inferiores a 5.000 UTM, adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Resolución Exenta N° 658 de fecha 07 de abril de 2025.
- ❖ El Memorándum N° 83 de fecha 10 de marzo de 2025, la División de Planificación y Desarrollo Regional solicita al Departamento Jurídico elaborar el acto administrativo que apruebe el instructivo de postulación para los proyectos del S.N.I menores a 5.000 UTM.
- ❖ El Ordinario N° 2 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda Formaliza instructivo que establece directrices para la presentación de proyectos de menos de 5.000 UTM al Sistema Nacional de Inversiones que postulan a la etapa de ejecución durante el año presupuestario 2024.
- ❖ Instructivo Exención del Informe del Artículo 19bis del DL 1.263 de 1975 para proyectos de inversión con costo total menor a 5.000 UTM durante el año 2024 que postulan a la etapa de ejecución en el Sistema Nacional de Inversiones.
- ❖ El Ordinario N° 40 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Ministerio de Hacienda Formaliza instructivo que establece directrices para la exención de la evaluación ex. Ante en la postulación al Sistema Nacional de Inversiones para Proyectos de menos de 5.000 UTM para el año presupuestario 2025 en adelante.
- ❖ Instructivo Exención del Informe del Artículo 19bis del DL N° 1.263 de 1975 para proyectos con costo total menor a 5.000 UTM durante el año presupuestario 2025 en adelante que postulan a la etapa de Ejecución en el Sistema Nacional de Inversiones.

2.- La Instrucción de la Sr. Alcalde, para decretar.

DECRETO.

1.- Tome Conocimiento de la Resolución Exenta N° 658, de fecha 07 de abril de 2025 del Gobierno Regional de Santiago, que aprueba el Instructivo para la postulación de iniciativas de inversión que indica del Sistema Nacional de Inversiones (S.N.I.), imputables al Subtítulo 31, menores a 5000 U.T.M., Año Presupuestario 2025; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. agg.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

005842



APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA POSTULACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN QUE INDICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (S.N.I.), IMPUTABLES AL SUBTÍTULO 31, MENORES A 5.000 U.T.M., AÑO PRESUPUESTARIO 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 658

SANTIAGO, 07-04-2025

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; lo dispuesto en las letras ñ) y w) del artículo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 21.722, de Presupuesto de Sector Público para el año 2025; el artículo 19 bis del D.L. N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; los Oficios Ordinarios N° 2, de 26 de enero y N° 40, de 18 de diciembre, ambos de 2024, y de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia; la Circular N° 05, de 2025, de este Servicio; el Memorándum N° 83, de 10 de marzo de 2025, de la División de Planificación y Desarrollo Regional; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económica de ella, y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y

Administración Regional, en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

3. Que, por su parte, son atingentes al presente acto administrativo las funciones de los Gobiernos Regionales consagradas en las letras f) y g) del artículo 16 de la Ley Precitada, cuyos textos son: “*Serán funciones generales del gobierno regional: [f)] Resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquellos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad a la normativa aplicable; g) Decidir la destinación a proyectos específicos de los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional, que contemple anualmente la Ley de Presupuesto de la Nación.*”.

4. Que, en este escenario y respecto a la postulación de estudios preinversionales, programas o proyectos de inversión, el artículo 19 bis del D.L N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, consigna en su inciso cuarto lo siguiente: “*Los estudios preinversionales y los programas o proyectos de inversión deberán contar, como documento interno de la Administración, con informe del organismo de planificación nacional o regional en su caso, el cual deberá estar fundamentado en una evaluación técnica económica que analice su rentabilidad. Correspondrá al Ministerio de Hacienda impartir instrucciones y resolver al respecto [...]*

” (el subrayado es nuestro).

5. Que, en complemento de lo anterior, el acápite segundo del literal g) del artículo 3º de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, prescribe que: “[*L*]os ministros de Desarrollo Social y Familia y Hacienda, conjuntamente, establecerán directrices basadas en las características de las iniciativas de inversión a partir de las cuales no se les hará exigible el informe señalado en el párrafo anterior¹, las que serán revisadas anualmente y se mantendrán publicadas de conformidad al citado párrafo. Ambos ministerios realizarán esta revisión teniendo especial consideración de los objetivos, metas e indicadores establecidos por la Estrategia Climática de Largo Plazo y los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático [...].”

6. Que, en virtud de lo expuesto, los Ministerios del ramo aludidos confeccionaron el Oficio Ordinario N° 40, de fecha 18 de diciembre de 2024, a través del cual extendieron al año presupuestario 2025 lo resuelto a través de Oficio Ordinario N° 2, de 26 de enero de 2024, esto es, la formalización del instructivo que establece directrices para la presentación de proyectos de inversión menores de 5.000 UTM al Sistema Nacional de Inversiones o S.N.I., que postulan a la etapa de ejecución², y considerando para dicho efecto el valor de la Unidad Tributaria Mensual a diciembre del año 2024, eximiéndolos de la elaboración del informe del artículo 19 bis del D.L N° 1.263, de 1975.

Este Oficio fue distribuido a todos los servicios y organismos de la Administración del Estado que presentan, directa o a nombre de terceros, proyectos que son susceptibles de acogerse a la exención en

¹ Correspondiente a aquel consignado en el inciso cuarto del artículo 19 bis del D.L. N° 1.263.

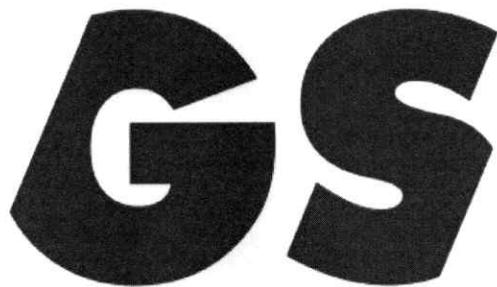
² También considera los proyectos de inversión que postulan a la etapa de Diseño siempre y cuando esta no supere los 5.000 UTM y tenga una etapa de preinversión aprobada al alero del S.N.I., ya sea Factibilidad o Prefactibilidad, así como un Estudio Básico dentro de los últimos 5 años.

comento, para que dicten los actos administrativos pertinentes para adoptar a su normativa interna los instructivos pertinentes al efecto.

7. Que, consecuentemente, la División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Memorándum N° 83, de 10 de marzo de 2025, requirió se realicen las gestiones administrativas necesarias para la aprobación del instructivo de postulación para los proyectos de inversión del S.N.I. por montos inferiores a las 5.000 UTM.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el instructivo para la presentación de proyectos de inversión que indica al S.N.I., por montos inferiores a 5.000 UTM (\$336.470.000.-), denominado “**MANUAL DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN SUBTÍTULO 31 MENOR A 5.000 UTM**”, cuyo texto se transcribe a continuación:



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos. Mejor región.

MANUAL DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN SUBTÍTULO 31 MENOR A 5.000 UTM

Índice

1. Introducción.....	5
2. Clasificación de Iniciativas de Inversión menor a 5.000 UTM.....	5
2.1. Proyectos de Inversión.....	5
3. Ciclo de vida de las Iniciativas de Inversión.....	6
3.1. Ciclo de vida de Proyectos de Inversión	6
4. Plataforma Banco Integrado De Proyectos (BIP).....	7
5. Postulación y admisibilidad de iniciativas de inversión al S.N.I menor a 5.000 UTM (\$336.470.000).....	9
5.1. Instituciones que pueden postular iniciativas de inversión.....	9
5.2. Tipos de Iniciativas de Inversión que el Gobierno Santiago financiará.....	10
5.2.1. Iniciativas de inversión que se pueden presentar en esta modalidad	10
5.3. Gobierno de Santiago como Unidad Financiera.....	11
5.3.1. Proceso de postulación Gobierno de Santiago.....	11
5.3.1.1. Procesos válidos para Proyectos de Inversión	12
5.3.1.2. Requisitos mínimos para postular proyectos al S.N.I menor a 5.000 UTM.	13
5.4. Iniciativas de Inversión que no se pueden presentar.....	13
5.5. Otras consideraciones	14
5.5.1. Reevaluaciones	14
5.5.2. Modificación al monto declarado	14
6. Glosario.....	15
7. Bibliografía.....	17

Índice de Tablas

TABLA 1 "FASES Y ETAPAS DEFINIDAS PARA LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN", FUENTE: NIP 2023	4
TABLA 2 "SUBCARPETAS CARPETA DIGITAL BIP", FUENTE: NIP 2023 MDSF	7
TABLA 3 "ANTECEDENTES MÍNIMOS PARA ADMISIBILIDAD AL SNI EN PROYECTOS DE INVERSIÓN", FUENTE: NIP 2023 MDSF	11

1. Introducción

El Sistema Nacional de Inversiones (S.N.I) tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, medido a través de una mayor rentabilidad social y económica de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Gobierno.

La eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos de inversión se logra generando oportunamente una cartera de iniciativas de inversión, acorde con la disponibilidad presupuestaria, con altos estándares de calidad en su formulación, análisis y evaluación, controlados según un cuerpo normativo transparente y común; orientados por un conjunto de metodologías, parámetros y requisitos técnicos; y con la debida participación de la institucionalidad pública y de la comunidad organizada.

El S.N.I está compuesto por cuatro subsistemas, siendo los mismos que definen las etapas del proceso de inversión pública: Subsistema Evaluación Ex Ante, Subsistema de Formulación Presupuestaria, Subsistema de Ejecución Presupuestaria y Subsistema de Evaluación Ex Post.

2. Clasificación de Iniciativas de Inversión menor a 5.000 UTM

De acuerdo a lo indicado en el Ord N°40, de fecha 18 de diciembre del 2024, del Ministerio de Hacienda, se regulan las directrices para la eximición del proceso de evaluación ex ante dentro del S.N.I para los proyectos de inversión postulados a la etapa de Ejecución, con un costo menor a las 5.000 UTM³, y proyectos de inversión que postulen a la etapa de Diseño, siempre y cuando esta no supere las 5.000 UTM y tenga una etapa de preinversión aprobada al alero del S.N.I, ya sea Factibilidad o Prefactibilidad, así como un Estudio Básico dentro de los últimos 5 años.

2.1. Proyectos de Inversión

"Corresponde a los gastos por concepto de estudios preinversionales de prefactibilidad, y factibilidad, y elaboración del diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos. Asimismo, considera los gastos de inversión que realizan los organismos del Sector Público para inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios".

Tal como se verá en la sección 3.1, es posible advertir que se incluye tanto la fase de preinversión como de inversión de los proyectos dentro de este clasificador presupuestario, no así su operación, la que deberá financiarse con presupuesto de gasto corriente por parte de la o las instituciones responsables de dicha operación.

3. Ciclo de vida de las Iniciativas de Inversión

³ Se debe considerar la Unidad Tributaria Mensual (UTM) a diciembre del 2024, esto es, \$67.294.-

El ciclo de vida de una iniciativa de inversión se entiende como el proceso de transformación de ideas, surgidas de la detección de necesidades, problemas u oportunidades, en soluciones para la provisión de bienes o servicios que mejor resuelvan esas necesidades, problemas u oportunidades. En el ámbito del S.N.I, el ciclo de vida comprende el paso de las iniciativas de inversión a través de 3 fases: Preinversión, inversión y operación. Por cada una de ellas se definen distintas etapas a cumplir, que van desde la concepción de una idea hasta lo que se define como operación, que es cuando esa iniciativa entrega los bienes y/o servicios respectivos.

De acuerdo con la clasificación de iniciativas de inversión, se entrega a continuación el detalle de cada fase y las etapas que existen en el desarrollo particular de estas.

FASES/ETAPAS	PROYECTOS DE INVERSIÓN
PREINVERSIÓN	Idea
	Perfil
	Prefactibilidad
	Factibilidad
INVERSIÓN	Diseño
	Ejecución

Tabla 1 "Fases y etapas definidas para las iniciativas de inversión", Fuente: NIP 2025

De acuerdo con la clasificación de iniciativas de inversión, las etapas que conforman la fase de preinversión pueden corresponder a Idea, Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad, mientras que la fase de inversión se compone de las etapas de Diseño y Ejecución, tal y como se detalla a continuación:

3.1. Ciclo de vida de Proyectos de Inversión

La fase de Preinversión corresponde al proceso de elaboración de los estudios y análisis necesarios para la formulación y evaluación de la iniciativa de inversión que busca resolver el problema, atender la necesidad o hacer uso de la oportunidad, que le ha dado origen. Su principal objetivo es aumentar la certidumbre, recabando información suficiente y necesaria para tomar la mejor decisión desde el punto de vista técnico-económico. El resultado es una decisión de realizar o no un proyecto de inversión. Esta fase contiene las siguientes etapas:

- (1) **Idea:** Primera aproximación al problema, necesidad u oportunidad y a su resolución; comúnmente se desarrolla a niveles documentales informales y es la etapa que inicia el proceso de desarrollo del proyecto.

Las siguientes etapas: Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad, constituyen estudios que van profundizando la idea de manera progresiva, reduciendo la incertidumbre en búsqueda de la mejor solución.

- (2) **Perfil:** Considera el estudio de diagnóstico que permite definir posibles alternativas de solución, partiendo de información principalmente de fuentes de origen secundario. El resultado permite descartar alternativas no factibles, seleccionar alternativas posiblemente factibles y avanzar a la siguiente etapa o seleccionar la mejor alternativa técnica-económica, avanzando a la fase de inversión en su etapa de diseño.

(3) **Prefactibilidad:** Profundización de las alternativas identificadas en la etapa anterior, en términos técnicos y económicos. El resultado de la etapa permite: descartar las alternativas no factibles, seleccionar la mejor alternativa técnico-económica y avanzar a la etapa de factibilidad (si es necesario continuar profundizando) o avanzar a la fase de inversión, etapa de diseño.

(4) **Factibilidad:** Etapa que permite perfeccionar y precisar la mejor alternativa identificada en la etapa de prefactibilidad, requiere de información primaria obtenida especialmente para este proyecto. El resultado de la etapa permite avanzar a la fase de inversión, etapa de diseño.

Por otro lado, la fase de Inversión la constituyen todas las acciones destinadas a materializar la solución formulada y evaluada que se haya definido como conveniente. Consta de las etapas de diseño y ejecución que se describen continuación:

(5) **Diseño:** Considera el desarrollo de la planimetría de arquitectura, ingeniería y especialidades, el presupuesto detallado de las obras civiles que dan cuenta de la solución proveniente de la etapa anterior, asimismo, debe considerar los requerimientos de equipos y equipamiento, asociados a la funcionalidad de la iniciativa. Estos diseños deben cumplir con toda la normativa vigente (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), por ejemplo).

(6) **Ejecución:** Constituye la concreción de las obras civiles, la adquisición de equipos y equipamiento, la compra o expropiación de terrenos y de vehículos, cuando esas adquisiciones den funcionalidad a las obras para la entrega de bienes y/o servicios formando parte del proyecto de inversión. El término de esta etapa da pie a la Fase de Operación.

La fase de Operación considera las acciones de puesta en marcha y operación en régimen de la iniciativa de inversión, concretando los bienes y/o servicios por entregar; a fin de lograr los beneficios netos y estimados en la fase de Preinversión.

4. Plataforma Banco Integrado De Proyectos (BIP)

El Sistema Nacional de Inversiones cuenta con una plataforma denominada Banco Integrado de Proyectos (BIP), sistema de información que tiene como objetivo fundamental apoyar la toma de decisiones de gestión de la inversión pública que abarca desde la preinversión hasta la operación. El BIP registra todas las iniciativas de inversión que postulan a financiamiento de recursos del Estado, constituyendo una base destinada a entregar en forma permanente y oportuna información de los distintos procesos que componen la gestión de la inversión pública, en la que participan las instituciones públicas involucradas en ellos (Ministerios, Servicios Públicos, Gobiernos Regionales, Municipalidades y Empresas Públicas). Asimismo, provee información detallada de cada una de las iniciativas de inversión en sus diferentes etapas del ciclo de vida, en sus fases de preinversión e inversión, así como también de información asociada a la identificación de recursos por parte de la Dirección de Presupuestos, y aquella referida a la ejecución presupuestaria de las mismas sobre contratos y gastos.

Las solicitudes de financiamiento para cada etapa a la que postule una iniciativa de inversión se resumen en la Ficha de la Iniciativa de Inversión (Ficha IDI), documento

que contiene información básica de la misma, correspondiente a la etapa y proceso presupuestario a los que postula, así como también las conclusiones del análisis realizado por MDSF.

En especial, la Ficha IDI resume en una primera parte la identificación de la iniciativa, como la tipología (estudio básico, proyecto o programa de inversión), el código BIP, el nombre, descriptores y el resultado del análisis técnico-económico. También detalla la etapa a la que postula a financiamiento, la clasificación sectorial, la localización geográfica, la competencia de análisis, la relación con otras iniciativas (complementaria, sustituta o sin relación), y si corresponde someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. A su vez, presenta campos de texto para la justificación de la iniciativa y la descripción de la etapa que postula a financiamiento.

Se detallan dos aspectos fundamentales referidos a los recursos involucrados, expresados en moneda del año presupuestario correspondiente:

- La solicitud de financiamiento de recursos para el año presupuestario respectivo, indicando la fuente de financiamiento, las asignaciones (ítems) que componen la solicitud, la moneda, el monto pagado hasta el año anterior en cada asignación, los montos que se solicita para el año al que postula y años siguientes y el costo total.
- La programación de inversión, que resume para cada asignación (ítem) la duración en meses, su programación en el tiempo, y los montos de la inversión solicitados.

La ficha IDI contiene además el resultado del análisis técnico-económico, indicando las conclusiones del dicho análisis, y que en la práctica corresponde al pronunciamiento oficial de la evaluación efectuada por el MDSF. Se agrega también información sobre las instituciones que participan en la ejecución de la iniciativa y otros antecedentes relevantes de la misma, tales como: duración, beneficiarios directos, magnitudes e indicadores de la evaluación social. Finalmente, contempla un historial de las solicitudes de financiamiento para la etapa y de ejecución presupuestaria.

Los antecedentes e información de las iniciativas de inversión se registran en una carpeta digital correspondiente a cada etapa a la que postula a financiamiento, y está estructurada en subcarpetas por tipo de información, las que se detallan en la tabla a continuación:

SUBCARPETA	CONTENIDO
Estudio Preinversional	✓ Resumen Ejecutivo etapa anterior o Documento Estudio técnico a nivelde Perfil, Prefactibilidad, Factibilidad o Diseño, según corresponda.
Evaluación Técnica-Presupuesto	✓ Planillas de evaluación económica, conteniendo los flujos beneficios y costos e indicadores; Presupuesto detallado según formato definido en las NIP.
Términos Referencia de y/o Especificaciones técnicas	✓ Documento con los términos de referencia para licitación (ítem consultorías); Especificaciones técnicas de obras civiles.

SUBCARPETA	CONTENIDO
Planos e Ingeniería	✓ Planos de arquitectura y/o de ingeniería, levantamientos topográficos, planos de ubicación, emplazamiento, detalles constructivos, etc.
Anexos	✓ Documentos varios con información complementaria.
Oficios	✓ Oficios de Postulación de la institución financiera; Oficios de Respuesta a Observaciones de la institución financiera; Oficio de autorización postulación diseño-ejecución conjunta.
Incumplimiento Normativa	✓ Oficio de validación de modificación de información por parte de DIPRES. Documentos con información complementaria.
Terreno y Otros	✓ Antecedentes relativos a la propiedad del terreno, tales como Escrituras, Comodato, Certificados de Dominio Vigente, entre otros. Se incluyen cuadro de expropiaciones.
Equipos y Equipamiento	✓ Documentos con información técnica de equipos y equipamientos, Cotizaciones de respaldo para valores de equipos y equipamientos.
Resultados Estudio Básico	✓ Informe Final aprobado del Estudio Básico, si corresponde.
Carpeta histórica	✓ Archivos con información existente en el BIP 1, correspondiente a la etapa de la iniciativa.
Reevaluación ⁴	✓ Documentación de respaldo de la reevaluación: Oficio de Solicitud de Reevaluación; Informe preinversional modificado, antecedentes de la reevaluación, informes de unidad técnica, modificaciones de programación de la inversión, y calendario de financiamiento, etc.

Tabla 2 "Subcarpetas Carpeta Digital BIP", Fuente: NIP 2023 MDSF

5. Postulación y admisibilidad de iniciativas de inversión al S.N.I menor a 5.000 UTM (\$336.470.000)

5.1. Instituciones que pueden postular iniciativas de inversión

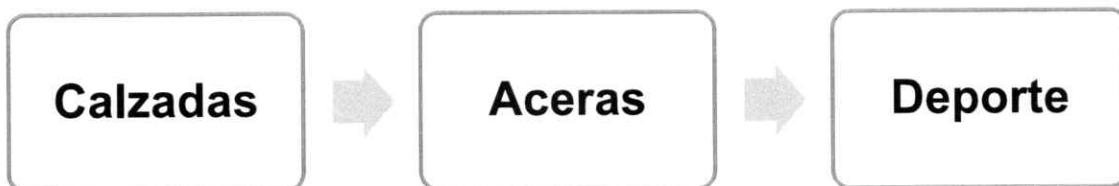
Las instituciones que podrán presentar directamente Iniciativas de Inversión en esta modalidad serán las 52 Municipalidades de la Región Metropolitana de Santiago, instituciones que forman parte del sector público e iniciativas propias presentadas por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, cuando postule como Unidad Técnica.

5.2. Tipos de Iniciativas de Inversión que el Gobierno Santiago financiará.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, considerando su compromiso con la movilidad y los lineamientos de la Estrategia Regional de Desarrollo “Movilidad regional

⁴ Cada vez que una iniciativa de inversión es reevaluada, se abre una subcarpeta “Reevaluación” con un número correlativo asociado a la cantidad de reevaluaciones solicitadas hasta ese momento; por tanto, la primera reevaluación genera una subcarpeta “Reevaluación 1”, la segunda una subcarpeta “Reevaluación 2”, y así sucesivamente.

y metropolitana sostenible”, destinará estos proyectos para la ejecución de las siguientes iniciativas:



NOTA: *Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, cuando la Iniciativa de inversión, independiente de quién sea la Unidad Técnica, sea elaborada, postulada o declarada como de interés regional por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, esta podrá postular a todas las tipologías de Iniciativas de Inversión.*

5.2.1. Iniciativas de inversión que se pueden presentar en esta modalidad





5.3. Gobierno de Santiago como Unidad Financiera

5.3.1. Proceso de postulación Gobierno de Santiago

El proceso de postulación de una Iniciativa de Inversión menor a 5.000 UTM, para la tipología de proyectos indicada en el punto anterior se deberá ejecutar mediante la estructura que se indica a continuación:

(1) Banco Integrado de Proyectos (BIP): Previo a la postulación de la iniciativa de inversión en la plataforma del BIP⁵, se deberá crear una Ficha IDI y subir a esta la documentación mínima solicitada en el punto 5.3.1.2, de acuerdo con el tipo de iniciativa de inversión a Postular.

Cabe destacar que, en la Ficha IDI se debe indicar como Descriptor: “Proyecto menor a 5.000 UTM”, sin perjuicio de los otros descriptores que sean aplicables para una mejor identificación.

(2) Ingreso de iniciativa de inversión por Oficina de Partes: En el primer ingreso de una iniciativa de inversión, siempre se deberá elaborar el Oficio firmado por la Máxima Autoridad del Servicio destinado al Gobernador/a del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en caso de que corresponda. En la etapa de corrección de iniciativas por parte del Gobierno de Santiago, el Oficio será de la Jefatura Directa al Jefe/a de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Estos ingresos pueden ser de forma física en la Oficina de Partes ubicada en Bandera N° 46, comuna de Santiago. También se podrá hacer el ingreso por oficinas de partes digital, de acuerdo a lo establecido en la Circular 08, del año 2020, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

(3) Ingreso a DIPLADER: Se procederá a analizar si la iniciativa de inversión cumple con los lineamientos planteados por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago en la Circular N° 05, del año 2025, y los establecidos en el presente manual. En caso de no cumplir, el proyecto no avanzará a la fase de Revisión por parte de la UEI.

⁵ <https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/bip2-trabajo/app/login>

(4) Revisión por parte de UEI: La UEI procederá a revisar que los antecedentes se encuentren subidos en el portal del BIP, se solicitarán los documentos mínimos establecidos en la Tabla 3, dependiendo de la iniciativa de inversión presentada. Respecto de los proyectos que deban cumplir con los requisitos de sostenibilidad, se solicitará el cumplimiento de los siguientes tres requisitos si aplicasen: Riego Tecnificado, Especies de bajo consumo (recomendadas circular N° 6), y cambio del césped por suculentas o cubre suelos de bajo consumo hídrico.

(5) No admisible: Si el proyecto no cumple con los requisitos solicitados por la UEI, se notificará vía correo electrónico a la UF adjuntando el informe de observaciones. La UF deberá corregir las observaciones y volver a ingresar la iniciativa de inversión mediante Oficio, siguiendo lo descrito en los pasos anteriores.

En caso que la UF no responda las observaciones emitidas por parte del analista de la UEI en un plazo de 120 días corridos, el proyecto será devuelto a la UF vía Oficio.

(6) Admisible: Si el proyecto cumple con toda la documentación solicitada por el Analista de la UEI y el/la Encargado/a de Unidad, este proyecto será declarado admisible, donde se indica que esta Iniciativa de Inversión cumple con los requisitos mínimos solicitados por la Unidad Revisora.

(7) Priorizada: La presente iniciativa de inversión es priorizada para la obtención de financiamiento, y será derivada para el siguiente proceso administrativo.

(8) No priorizada: La presente iniciativa de inversión no es priorizada para la obtención de financiamiento.

(9) Resolución Exenta del Gobernador: En caso de cumplir con la priorización y la iniciativa de inversión es menor a 7.000 UTM. De acuerdo a lo establecido en el DFL 1 – 19.175, se deberá elaborar una Resolución Exenta que aprueba el financiamiento de la iniciativa de inversión.

(10) DIPIR: El proyecto cierra su etapa preinversional y se procede a derivar a DIPIR con el objetivo de ejecutar los convenios correspondientes y comenzar la etapa de inversión.

5.3.1.1. Procesos válidos para Proyectos de Inversión

- **Ampliación:** Acción que tiene por objeto aumentar la capacidad de servicio, sin modificación de lo existente.
- **Conservación:** Acción tendiente a mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio o infraestructura existente.
- **Construcción:** Acción que corresponde a la materialización de un servicio que no existe a la fecha.

- **Mejoramiento:** Acción que tiene como objetivo aumentar la calidad de un servicio existente.
- **Normalización:** Modificación de un bien o servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas.
- **Reposición:** Renovación parcial o total de un servicio ya existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del mismo.

5.3.1.2. Requisitos mínimos para postular proyectos al S.N.I menor a 5.000 UTM

Para postular una iniciativa de inversión al S.N.I, se debe ingresar la siguiente información a la carpeta digital del BIP:

PROYECTO DE INVERSIÓN	
POSTULACIÓN DESDE PERFIL A EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carta de la institución financiera, firmada por la autoridad competente. ✓ Estudio preinversional de acuerdo con la metodología general. ✓ Diseño terminado⁶ del proyecto. ✓ Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, en caso de contar con asesorías. ✓ Presupuesto detallado para la ejecución. ✓ Presupuesto de equipos y equipamientos, si corresponde. ✓ Cronograma de inversión. ✓ Certificados que acrediten la situación legal del terreno. ✓ Aprobaciones técnicas respectivas⁷. ✓ Otros documentos que el analista estime pertinente.

Tabla 3 "Antecedentes mínimos para admisibilidad al S.N.I en Proyectos de Inversión",
Fuente: Elaboración propia.

5.4. Iniciativas de Inversión que no se pueden presentar

- a) Proyectos de Empresas Públicas y Sociedades del Estado, por cuanto clasificador presupuestario para dichas instituciones considera el concepto de "Proyectos menores" para los gastos asociados a proyectos de inversión bajo el subtítulo 31.
- b) Proyectos de la misma naturaleza que sean ejecutados por tramos o etapas⁸, incluso cuando esas etapas constructivas se planteen de menos de 5.000 UTM cada una.

⁶ Entiéndase como proyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades terminados.

⁷ Entiéndase aprobaciones técnicas tales como: SERVIU, MOP, UOCT, Revisores independientes (o permiso de edificación), DOM, entre otros. Cabe destacar que, los proyectos deportivos no van a requerir la aprobación del IND.

⁸ Definición de Fraccionamiento "Anexo 1" del Ord N°40, de 18 de diciembre del 2024, del Ministerio de Hacienda.

- c) Los subsidios a la inversión privada en proyectos de extensión de redes eléctricas y redes de gas natural.
- d) Proyectos que requieran las autorizaciones que se indican a continuación:
 - Evaluación de Impacto ambiental o declaración de impacto ambiental, según corresponda.
 - Proyectos que requieran aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) por consideraciones arqueológicas o patrimoniales.
 - Proyectos que requieren la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad SEIM, en conformidad de la Ley N° 20.958.
 - Los proyectos que requieran realizar gestiones previas para hacer uso del terreno donde se localiza el proyecto, sin restricciones para los fines que se persiguen, tales como fusiones o anexiones de terrenos, alzamiento de gravámenes y/o prohibiciones, autorizaciones para usos de predios rurales con usos ajenos a la agricultura y que deban proceder conforme con el artículo 55 del Decreto N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcción.
- e) Este Gobierno de Santiago no financiará la etapa de Diseño de las Iniciativas de Inversión.

5.5. Otras consideraciones

5.5.1. Reevaluaciones

En caso de que la Iniciativa de Inversión debeat sufrir un proceso de Reevaluación deberá seguir los procedimientos ya establecidos por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Si la Reevaluación la Iniciativa de Inversión superara las 5.000 UTM, esta deberá ser sometida a la aprobación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la obtención del Resultado del Análisis Técnico Económico RATE, como habilitante para continuar su ejecución presupuestaria.

5.5.2. Modificación al monto declarado

Cualquier modificación al monto declarado deberá ser gestionada directamente con DIPRES, aplicando las instrucciones específicas de la Ley de presupuesto vigente, en lo que refiere tanto a umbrales tanto a la adjudicación como de modificación de contratos en la ejecución de las Iniciativas de Inversión.

Ahora bien, si producto de lo anterior se llegara a superar las 5.000 UTM, esta deberá ser sometida a la aprobación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la

obtención del Resultado del Análisis Técnico Económico RATE, como habilitante para continuar su ejecución presupuestaria.

6. Glosario

ADMISIBILIDAD: Procedimiento destinado a verificar el grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa vigente para aceptar el ingreso de una postulación de una iniciativa de inversión al Sistema Nacional de Inversiones.

ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO: Proceso de evaluación a nivel de una iniciativa de inversión que considera la revisión en profundidad de todos los antecedentes que justifican la pertinencia y necesidad de la iniciativa de inversión mediante su conveniencia técnico-económica (análisis de rentabilidad social). Del mismo modo, se verifica la inclusión de todos aquellos antecedentes jurídicos y administrativos que permitan dar certezas sobre la factibilidad de su ejecución, como los permisos sectoriales, certificados de propiedad de los terrenos, entre otros, debidamente firmados y/o visados por las instituciones públicas competentes.

BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP): Plataforma informática que registra, procesa y pone a disposición la información relacionada con el proceso de la inversión pública, cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

CÓDIGO BIP: Número único, secuencial, individual, de ocho dígitos, que es asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y con el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos.

CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO (CORE SANTIAGO): Es un órgano colegiado con facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras, cuya institucionalidad nace con la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES (DAEI): Su función es asistir técnicamente a las Municipalidades, en el proceso preinversional para iniciativas postuladas a fondos del GORE bajo las distintas modalidades. Asimismo, diseñar, implementar y difundir instrumentos de análisis para la admisibilidad de las iniciativas de inversión que postulan a financiamiento los fondos del GORE, y efectuar el análisis de admisibilidad de las iniciativas de inversión presentadas bajo modalidad Circular N°33. Entre otros.

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DE SANTIAGO (DIPLADER): División encargada de elaborar y proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, incluido el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, sobre la base de procesos técnicos y participativos, conforme a las prioridades definidas por el GORE. Apoyar al Gobernador Regional en la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter regional. Prestar asistencia técnica a las Municipalidades y demás organismos de la administración que lo requieran. Evaluar las iniciativas de preinversión que postulan a financiamiento del GORE en las materias que le correspondan. Entre otros.

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO DE SANTIAGO (DIPIR): Tiene las funciones de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del GORE, así como ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el GORE. Entre otros.

DISEÑO: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se elaboran, para el caso de proyectos, las características de arquitectura, estudios de ingeniería y especialidades. También, se aplica a la presentación de programas de inversión, etapa en la cual se definen contenidos, acciones y estrategia de desarrollo del mismo.

EJECUCIÓN: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se lleva a cabo físicamente la misma. También, se aplica para la etapa de desarrollo de los estudios básicos y programas de inversión, aun cuando no generan un bien físico.

ESTUDIO PREINVERSIONAL: Refiere a la aplicación de las metodologías de formulación y evaluación social vigentes en el S.N.I sobre una iniciativa de inversión en particular; es un documento que sintetiza y consolida los análisis, cálculos, argumentaciones y conclusiones que se derivan de lo anterior. Su contenido mínimo corresponderá al que señale la metodología a aplicar, que incluye al menos: la definición del problema, el análisis de oferta, demanda y déficit, el estudio de alternativas de solución y su correspondiente evaluación económica.

FACTIBILIDAD: Etapa del ciclo de vida de la fase de preinversión de una iniciativa de inversión en la cual se examina con precisión la alternativa más viable de las identificadas en la etapa de prefactibilidad.

FICHA IDI: Reporte del Banco Integrado de Proyectos que resume los antecedentes de la iniciativa de inversión postulada.

INICIATIVA DE INVERSIÓN (IDI): Comprende los gastos en que debe incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión.

INSTITUCIÓN FINANCIERA: Entidad o entidades pública/s que financian la iniciativa de inversión y responsable/s de entregar los antecedentes de evaluación en cualquiera de sus etapas.

INSTITUCIÓN TÉCNICA: Entidad o entidades mandatadas por una institución financiera o responsables del desarrollo de la etapa de la iniciativa de inversión que se financia.

INVERSIÓN PÚBLICA: Uso de recursos públicos que permitan aumentar el capital del país en bienes, servicios y recursos humanos que contribuyan a su desarrollo social, cultural y económico.

PERFIL: Etapa del ciclo de vida de la fase de preinversión en la cual se efectúa un análisis preliminar de los aspectos técnicos, de los estudios de mercado y de evaluación de una iniciativa de inversión.

PREFACTIBILIDAD: Etapa del ciclo de vida de la fase de preinversión de una iniciativa de inversión en la cual se examinan con mayor grado de detalle las alternativas viables desde el punto de vista técnico, económico y social determinadas en la etapa de perfil.

PROYECTO DE INVERSIÓN: Corresponde a los gastos por concepto de estudios preinversionales de prefactibilidad, factibilidad y diseño, destinados a generar

información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos. Asimismo, considera los gastos de inversión que realizan los organismos del Sector Público para inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios.

RATE: Resultado del Análisis Técnico Económico que emite el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para las Iniciativas de Inversión que formulen los Servicios Públicos para postular a financiamiento en la Ley de Presupuestos, según lo establece el artículo 19 bis del D. L. N° 1.263 de 1975.

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE INVERSIONES (UEI): Unidad encargada de revisar las Iniciativas de Inversión, perteneciente a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno de Santiago.

UNIDAD FORMULADORA (UF): Entidad responsable de la formulación, evaluación y entrega de los antecedentes de la iniciativa de inversión.

7. Bibliografía

1. Circular N° 05 “Informa lineamientos para el Proceso de Inversión 2025”, Gobierno de Santiago 2025.
2. Circular 08 “Instruye respecto al ingreso de documentos para la Oficina de Partes Virtual de este Gobierno de Santiago”, Gobierno de Santiago 2020.
3. Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. DFL 1 – 19.175 “Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional”, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
5. Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
6. Ley N° 18.196 “Normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria” modificado 2016, del Ministerio de Hacienda.
7. Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) para el proceso de inversión pública, Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Ministerio de Hacienda 2023.
https://sni.gob.cl/storage/docs/230131_Normas_Instrucciones_y_Procedimientos_NIP_MDSF-DIPRES.pdf
8. Ord N°2, del 26 de enero del 2024, del Ministerio de Hacienda, Formaliza Instructivo que establece directrices para presentación de proyectos menores a 5.000 UTM.
9. Ord N°40, del 18 de diciembre 2024, del Ministerio de Hacienda, Formaliza Instructivo que establece directrices para presentación de proyectos menores a 5.000 UTM.

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo una vez totalmente tramitado a todos los Municipios que integran la Región Metropolitana.

3. PUBLÍQUESE un ejemplar de la presente



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Resolución Exenta en la Intranet Institucional, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado

Claudio Orrego Larraín

Cargo : GOBERNADOR REGIONAL

Serie : 434252947977786441

AR/DIPLADER/DEJUR/ddvr

DISTRIBUCIÓN:

- Municipios de la Región Metropolitana;
- Ministerio de Hacienda;
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia;
- Gabinete Gobernador Regional;
- Administración Regional;
- División de Planificación y Desarrollo Regional;
- Departamento de Análisis y Desarrollo Regional;
- División de Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes

ID DOC 207834